



Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario

INFORME ESPECIALIZADO SOBRE LAS VULNERACIONES
DE LOS DERECHOS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario (DEPOT)
Enero-2025
Original: español

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma, o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido no sea tergiversado, o manipulado deliberadamente.

El CONADEH agradecerá cualquier insumo complementario, sugerencia, o comentario que pueda realizarse al presente informe mediante comunicación electrónica a las direcciones siguientes: defensoriaobligadotributario@conadeh.hn y asistenteobligadotributario@conadeh.hn

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	CONTEXTO ACTUAL DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	4
III.	MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN HONDURAS.....	6
I.	El Marco Normativo Nacional.....	6
ii.	El Marco Legal Internacional	8
	ANÁLISIS DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS ANTE EL CONADEH POR OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN HONDURAS	10
	Análisis De Las Modalidades Violatorias Más Denunciadas:.....	13
	CONCLUSIONES	15
	RECOMENDACIONES.....	16

SIGLAS

(AA) Administración Aduanera.

(AT) Administración Tributaria.

(CADH) Convención Americana sobre Derechos Humanos.

(CONADEH) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

(DEPOT) Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario.

(DUDH) Declaración Universal de Derechos Humanos.

(INDH) Institución Nacional de Derechos Humanos.

(OEA) Organización de Estado Americanos.

(ONU) Organización de las Naciones Unidas.

(OT) Obligado Tributario.

(OVI) Oficina Virtual.

(PIDESC) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

(SAR) Servicio de Administración de Rentas.

(SEFIN) Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

(SIQUEJAS) Sistema Nacional de Quejas del CONADEH.

(RTN) Registro Tributario Nacional

INFORME ESPECIALIZADO SOBRE LAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS, CON ENFOQUE EN EL DERECHO DE PETICIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. El Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario de Honduras, en su artículo 57 establece la creación de la Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario (DEPOT) como una unidad adscrita al CONADEH. Su misión es velar por la protección de los derechos fundamentales de los obligados tributarios, sean personas naturales o jurídicas, frente a las autoridades tributarias y aduaneras.
2. Esta Defensoría tiene la responsabilidad de recibir, analizar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los obligados tributarios, ofreciendo asesoría y realizando diligencias de investigación para restituir los derechos vulnerados en el marco del derecho tributario y administrativo.
3. Este informe tiene como objetivo realizar un análisis de las vulneraciones más frecuentes a los derechos de los obligados tributarios, basándose en las quejas presentadas ante el CONADEH. A través de datos, estadísticas y un desglose de las modalidades violatorias identificadas en el Sistema Nacional de quejas (SIQUEJAS), se pretende ofrecer una visión clara de la situación actual y poner de relieve las áreas críticas que requieren atención inmediata por parte de las autoridades correspondientes.
4. Asimismo, este informe busca brindar un aporte significativo a los obligados tributarios como a las autoridades del Estado —en particular el Poder Ejecutivo, a través de las entidades tributarias y aduaneras del país— sobre la necesidad de un cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, sin que esto implique la vulneración de derechos que les asisten como ciudadanos.
5. La protección de estos derechos debe ser garantizada en todos los procesos administrativos y tributarios, asegurando que los obligados tributarios sean tratados con dignidad y respeto, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y el marco normativo nacional.

II. CONTEXTO ACTUAL DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS:

6. El Obligado Tributario (OT), es toda aquella persona natural o jurídica o sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, los cuales deben cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Estado (sujeto activo). Estas obligaciones tributarias están protegidas por derechos fundamentales que asisten al OT, los cuales se consideran mínimos vitales ante cualquier posible violación de sus derechos por parte de las autoridades tributarias.
7. El cumplimiento de estas obligaciones no solo tiene implicaciones legales, sino también sociales y económicas, ya que, a través de ellas, el OT contribuye al sostenimiento de los gastos públicos, lo cual es fundamental para el funcionamiento del Estado. Sin embargo, en ocasiones, el cumplimiento de estas obligaciones se ve afectado por diversas circunstancias, como la inflación, la estabilidad de la moneda, el desempleo, la falta de inversión, y la incertidumbre derivada de la legislación tributaria así como los desafíos relacionados con la corrupción.
8. En este sentido, a continuación, se presenta un cuadro con la cantidad de obligados tributarios que se encuentran activos en el país desde el año 2019 al año 2024:



Gráfica No. 1 – Fuente: El SAR

9. De acuerdo a los datos proporcionados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), *Gráfica No. 1*, la cantidad de Obligados Tributarios ha mostrado una tendencia creciente en los últimos años. En 2019, se registraron 2,777,629

Obligados Tributarios y para inicios de diciembre del 2024 esta cifra aumentó a 3,530,045. Este aumento refleja una mayor conciencia de la población sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales, lo que no solo evita sanciones establecidas en ley como multas e intereses, sino que también contribuye a que las empresas operen dentro de un marco de legalidad y transparencia, lo cual genera confianza tanto a nivel local como internacional.

10. En el año 2024, los Obligados Tributarios, se enfrentaron a nuevas disposiciones impuestas por la Administración Tributaria, como ser la entrada en vigencia de la Oficina Virtual (OVI) a partir del 28 de junio del 2024. Ante ello, el CONADEH, a través de la DEPOT recibió reclamos y quejas por parte de los obligados tributarios que se vieron afectados sobre todo en la etapa de implementación de la OVI.
11. Entre los reclamos más constantes de los obligados tributarios, se registró un mayor número de casos sobre la deficiencia en el funcionamiento de la OVI, lo que consecuentemente les imposibilitaba cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.
12. Así, las quejas registradas se enmarcaban en las potenciales vulneraciones al derecho de petición, el derecho a la seguridad jurídica y el derecho al debido proceso, los cuales son de imprescindible cumplimiento en todo proceso administrativo por parte de las autoridades estatales.
13. Ante estos hechos, el CONADEH, en fecha 28 de julio del 2024, presentó ante el SAR un informe sobre la situación relativa a la implementación de la OVI que, además, contenía una serie de recomendaciones dirigidas a esta institución en aras de asegurar el respeto de los derechos de los obligados tributarios establecidos en la normativa nacional e internacional y a lo que respecta en materia de derechos humanos.
14. Frente a esto, el CONADEH reconoce que si bien el SAR realizó algunos cambios en el funcionamiento de la OVI tales como, la corrección de inconsistencias que presentaba el sistema al momento de su implementación; el CONADEH sostiene que, es importante que la institucionalidad ante la introducción de nuevos

procesos o innovaciones se asegure del correcto funcionamiento de estos previo a su implementación, garantizando que estos funcionen de la manera más eficiente y correcta posible con el propósito de evitarle a la ciudadanía o en este caso a los obligados tributarios retrasos o imposibilidades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o aduaneras.

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN HONDURAS

15. El marco normativo sobre los derechos de los obligados tributarios en Honduras está compuesto por una serie de leyes nacionales y compromisos internacionales que establecen la protección de los derechos de las personas dentro del ámbito tributario, con especial énfasis en su dignidad, acceso a la justicia y la equidad en la aplicación de las leyes fiscales. La Constitución de la República de Honduras, junto con el Código Tributario, y los tratados internacionales ratificados por el país, sirven como pilares fundamentales para garantizar que las autoridades tributarias y aduaneras actúen conforme a los principios de justicia, transparencia y respeto por los derechos humanos.

i. El Marco Normativo Nacional

a) Constitución de la República de Honduras:

16. La Constitución de la República de Honduras¹ ocupa el lugar más alto en la jerarquía normativa nacional, garantizando que todas las leyes y normas inferiores se ajusten a los principios y derechos consagrados en su texto. Entre los derechos fundamentales que la Constitución reconoce para los obligados tributarios, destacan los siguientes:

- **Derecho de Petición**²: Establece que toda persona tiene el derecho de presentar peticiones ante las autoridades y recibir una respuesta dentro de los plazos legales. En el ámbito tributario, la omisión en la respuesta a las peticiones de los Obligados Tributarios por parte de las autoridades fiscales

¹ Decreto No. 131. [Constitución de la República de Honduras. 20 de enero de 1982.](#)

² *Ibid.* Artículo 80.

y aduaneras vulnera este derecho fundamental, afectando el acceso a la justicia administrativa y limitando las posibilidades de defensa del obligado tributario.

- **Derecho a la Defensa**³: Los Obligados Tributarios tienen derecho a una defensa plena frente a actos que puedan afectar sus derechos, lo que incluye su derecho a presentar recursos y ser escuchados durante el proceso administrativo tributario. La falta de respuesta por parte de las autoridades tributarias limita este derecho.
- **Derecho a la Integridad Psíquica y Moral**⁴: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. La incertidumbre y los efectos económicos derivados de la inacción de las autoridades fiscales pueden generar situaciones de estrés y ansiedad en los OTs, afectando su bienestar psicológico y emocional, lo cual está protegido bajo este artículo.
- **Principio de Legalidad**⁵: Los servidores públicos, incluyendo a las autoridades tributarias, deben actuar dentro de los límites establecidos por la ley. La vulneración de este principio, por ejemplo, al emitir actos administrativos que no estén debidamente fundamentados, perjudica a los obligados tributarios y contraviene la Constitución.
- **Principio de Eficiencia en el Sistema Económico**⁶: El sistema económico debe basarse en la eficiencia y la justicia social, promoviendo una distribución equitativa de la riqueza. La falta de respuesta o de un proceso tributario justo afecta tanto a los Obligados Tributarios como a la estabilidad económica del país, socavando la confianza en el sistema y la justicia tributaria.

b) Código Tributario de Honduras (Decreto No. 170-2016):

17. El Código Tributario⁷ regula la relación entre los Obligados Tributarios y las autoridades fiscales, garantizando una serie de derechos esenciales:

³ *Ibid.* Artículo 82.

⁴ *Ibid.* Artículo 68.

⁵ *Ibid.* Artículos 321 y 324.

⁶ *Ibid.* Artículo 328.

⁷ [Código Tributario de Honduras \(Decreto No. 170-2016\).25 de julio de 2018.](#)

- **Derecho de Petición⁸:** Los Obligados Tributarios tienen derecho a presentar solicitudes ante las autoridades tributarias, y estas deben responder en un plazo de 60 días hábiles. El incumplimiento de este plazo puede dejar a los OTs sin un recurso administrativo efectivo.
- **Presunción de Legalidad⁹:** Los actos administrativos de las autoridades tributarias se presumen legales, sin embargo, los Obligados Tributarios tienen el derecho de impugnarlos si afectan sus derechos. Esto permite que las decisiones tributarias sean revisadas en un proceso de justicia.
- **Derechos de los Obligados Tributarios¹⁰:** El Código Tributario establece que los Obligados Tributarios tienen derecho a ser tratados con dignidad, acceso a la información tributaria, impugnación de actos administrativos y presunción de inocencia, lo que fortalece las garantías jurídicas en los procesos tributarios.

c) Ley de Procedimiento Administrativo:

18. La Ley de Procedimiento Administrativo¹¹ establece los principios básicos de la actuación administrativa, como el principio de legalidad, la motivación y la obligación de las autoridades de actuar conforme a hechos claros y legales. Esta ley es fundamental para asegurar que las decisiones de las autoridades tributarias se basen en argumentos sólidos y que no se vulneren los derechos de los Obligados Tributarios.

ii. El Marco Legal Internacional

19. A nivel internacional, Honduras se encuentra comprometido con la protección de los derechos humanos a través de una serie de tratados y convenios ratificados, que refuerzan la obligación de garantizar los derechos fundamentales de los obligados tributarios. Entre estos se encuentran los siguientes:

⁸ *Ibid.* Artículo 86.

⁹ *Ibid.* Artículo 15.

¹⁰ *Ibid.* Artículo 55.

¹¹ Decreto 152-87. Ley de procedimiento administrativo.1987.

a) Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) :¹²

20. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, la DUDH establece derechos fundamentales aplicables a todas las personas, incluidos los obligados tributarios:

- Derecho a la igualdad ante la ley.¹³
- Derecho al acceso a la justicia.¹⁴
- Derecho al debido proceso.¹⁵
- Derecho a la propiedad.¹⁶
- Derecho al mínimo vital¹⁷.

b) Declaración Americana de los Derechos del Hombre:¹⁸

21. Este tratado de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece en su Artículo 2 que todas las personas deben ser tratadas con imparcialidad y justicia. Asimismo, en su Artículo 24 reconoce el derecho de las personas a presentar peticiones ante las autoridades y recibir respuestas prontas y fundamentadas.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):¹⁹

22. Ratificada por Honduras en 1969, la Convención establece, en su Artículo 8, el derecho de toda persona a ser juzgada conforme al debido proceso. Esto incluye el derecho de los Obligados Tributarios a ser tratados de manera equitativa y con respeto a sus derechos durante cualquier proceso administrativo o judicial tributario.

¹² [Declaración Universal de Derechos Humanos \(DUDH\).10 de diciembre de 1948.](#)

¹³ *Ibid.* Artículo 7.

¹⁴ *Ibid.* Artículo 8.

¹⁵ *Ibid.* Artículo 10.

¹⁶ *Ibid.* Artículo 17.

¹⁷ *Ibid.* Artículo 25 numeral 1.

¹⁸ [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#)

¹⁹ [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#)

d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):²⁰

23. Ratificado por Honduras, este Pacto establece que el sistema tributario debe garantizar que las cargas fiscales no perjudiquen el bienestar de las personas, especialmente en situaciones de vulnerabilidad económica. Además, establece el derecho a un nivel de vida adecuado²¹ y el derecho al trabajo digno²², principios que deben ser respetados en la estructuración y aplicación de los impuestos.
24. El marco normativo nacional e internacional de Honduras reconoce y protege los derechos de los Obligados Tributarios, garantizando su dignidad, el acceso a la justicia y la equidad en el ámbito tributario. La Constitución de la República, el Código Tributario, la Ley de Procedimiento Administrativo y los Tratados Internacionales ratificados por Honduras crean una red legal que asegura que los Obligados Tributarios puedan cumplir con sus obligaciones fiscales sin que se vean vulnerados sus derechos. La correcta implementación de estos principios es crucial para garantizar la justicia fiscal, la transparencia y la confianza en el sistema tributario del país.

IV. ANÁLISIS DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS ANTE EL CONADEH POR LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN HONDURAS

25. De acuerdo con el Sistema Nacional de Quejas (SIQUEJAS) del CONADEH, la Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario en el periodo comprendido del año 2020 al año 2024, ha registrado un total de 89 quejas relacionadas con vulneraciones a los derechos de los Obligados Tributarios, lo cual permite identificar algunas tendencias y modalidades violatorias más recurrentes las cuales se presentan en la siguiente gráfica:

²⁰ [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(PIDESC\).16 de diciembre de 1966.](#)

²¹ *Ibid.* Artículos 11.

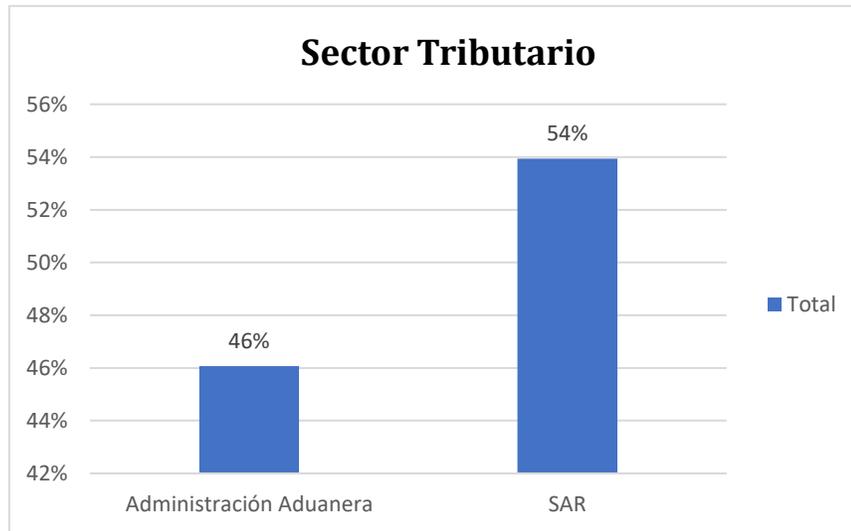
²² *Ibid.* Artículos 6.



Gráfica No. 2 – Fuente: SIQUEJAS

26. Como se observa en la *Gráfica No. 2*, la modalidad de violatoria más frecuente es la presunta vulneración del derecho de Acceso a la Justicia y el Debido Proceso Legal, con un 33% de las quejas registradas, lo que refleja una preocupación significativa en cuanto a la falta de acceso efectivo a las instancias correspondientes y la obstrucción de los procedimientos legales para la defensa de los Obligados Tributarios. La Dilación Indebida en la Tramitación y Respuesta a las Peticiones ocupa el segundo lugar con un 26%, lo que subraya la falta de celeridad administrativa y la vulneración de los plazos establecidos en la normativa tributaria para que la institucionalidad atienda, brinde respuesta o resuelva las peticiones de los Obligados Tributarios. La tercera modalidad, aunque con una menor incidencia del 8%, corresponde al ejercicio indebido del

servidor público, lo que refleja posibles actos de abuso o negligencia por parte de las autoridades tributarias.



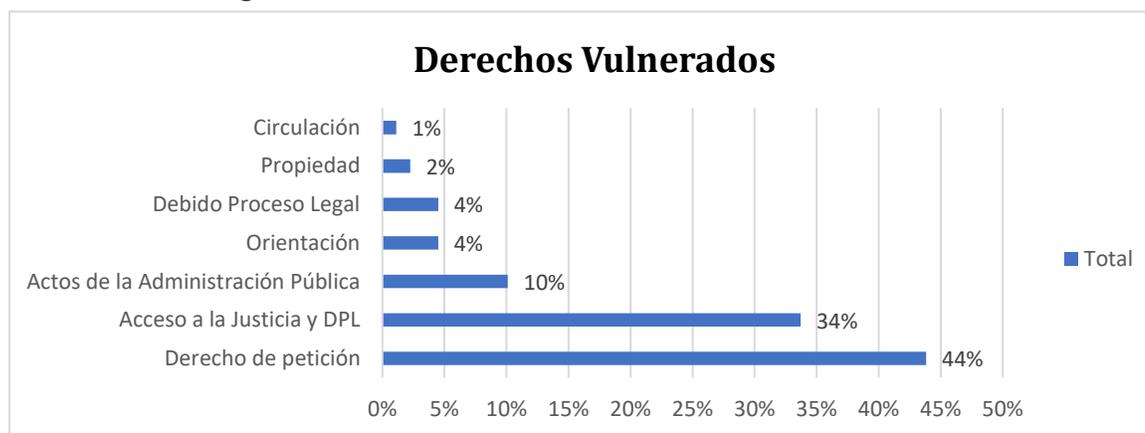
Gráfica No. 3 – Fuente: SiQuejas

27. En cuanto a las instituciones señaladas como responsables de las vulneraciones a los derechos de los Obligados Tributarios, se puede ver en la *Gráfica No. 3* que el SAR tiene la mayor incidencia, con un 54% de las quejas, mientras que el resto de las quejas se registraron en contra de la Administración Aduanera con un 46%. Esta distribución refleja una responsabilidad compartida en cuanto a la afectación de los derechos fundamentales de los Obligados Tributarios, lo cual podría ser indicativo de la necesidad de mejorar la eficiencia y transparencia en ambos organismos.



Gráfica No. 4 – Fuente: SiQuejas

28. De acuerdo con la *Gráfica No. 4*, las personas jurídicas constituyen el 56% de las quejas presentadas ante el CONADEH, mientras que las personas naturales representan el 44% de ellas. Esta distribución indica que las personas jurídicas, probablemente más involucradas en trámites complejos y altos montos tributarios, son las que enfrentan mayores desafíos en términos de protección de sus derechos dentro del sistema tributario. Sin embargo, también es importante destacar que las personas naturales no están exentas de sufrir vulneraciones significativas.



Gráfica No. 5 – Fuente: SiQuejas

29. En cuanto a los derechos vulnerados, el Derecho de Petición es el más afectado, con un 44% de las quejas registradas, como se refleja en la *Gráfica No. 5*. Esta modalidad incluye la falta de respuesta o la respuesta tardía por parte de las autoridades tributarias y aduaneras, afectando gravemente el ejercicio de los derechos de los Obligados Tributarios. El Acceso a la Justicia y el Debido Proceso Legal ocupa el segundo lugar con un 34%, lo que indica una vinculación directa entre la falta de respuesta a las solicitudes de los Obligados Tributarios y su derecho a un proceso administrativo justo y eficaz.

i. Análisis de las modalidades violatorias más denunciadas:

30. La principal razón de las quejas presentadas por los Obligados Tributarios se encuentra en la falta de respuesta a sus solicitudes o peticiones dentro de los plazos legales establecidos. Entre las solicitudes más comunes que no son atendidas se encuentran las relacionadas con la compensación de impuestos,

devoluciones de impuestos, notas de crédito, exoneraciones de impuestos, rectificación de declaraciones aduaneras, recursos de reposición y modificación del Registro Tributario Nacional (RTN). Estas omisiones generan una serie de perjuicios a los Obligados Tributarios ya que, al no recibir respuesta oportuna, se les impide continuar con el ejercicio de otras gestiones fiscales conexas, afectando directamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones tributarias y, en algunos casos, incluso compromete su estabilidad financiera.

31. El Derecho de Petición se ve particularmente afectado cuando los Obligados Tributarios no obtienen respuesta en el plazo establecido por el Código Tributario, lo que se traduce en la violación del principio de legalidad y del derecho al acceso a la justicia. El silencio administrativo negativo que se produce ante la falta de respuesta no solo viola el derecho de petición, sino que también impide el acceso efectivo al recurso administrativo y limita el derecho de los Obligados Tributarios a defender sus intereses en el marco de la ley.
32. A pesar de que el Artículo 86 Código Tributario establece que las peticiones deben ser resueltas en un plazo máximo de 60 días hábiles, con una posible ampliación de 30 días en casos complejos, en la práctica este plazo no se cumple en la mayoría de los casos. De las quejas presentadas, la mayoría de las solicitudes relacionadas con compensación, devoluciones y notas de crédito no reciben respuesta dentro del tiempo estipulado por la ley. Esta dilación en la respuesta contradice los principios establecidos en la normativa tributaria y constituye una infracción a los derechos de los Obligados Tributarios, especialmente en lo que respecta a la certeza jurídica y la protección del interés legítimo de los ciudadanos frente a la Administración Tributaria.
33. Además, el silencio administrativo negativo establecido en los artículos 86 y 87 del Código Tributario, establece que, en caso de no respuesta, se entiende que la solicitud ha sido rechazada, genera serias implicaciones.

34. Si bien esta figura puede ser utilizada por el Obligado Tributario como una vía para impugnar la negativa tácita, también conlleva el riesgo de perjudicar aún más sus derechos, ya que no garantiza una respuesta explícita ni un pronunciamiento judicial directo. El silencio administrativo negativo se convierte en un obstáculo adicional para el Obligados Tributarios, al limitar su derecho al debido proceso, acceso a la justicia y derecho de defensa.

V. CONCLUSIONES

35. En vista de las quejas recibidas y el análisis de las modalidades violatorias, es evidente que los Obligados Tributarios enfrentan serias dificultades para acceder a una administración tributaria eficiente, transparente y respetuosa de sus derechos.

36. El análisis evidencia que las personas jurídicas representan la mayoría de los obligados tributarios que presentan quejas (56%), lo que podría deberse a la complejidad de los procesos fiscales que enfrentan. No obstante, el 44% correspondiente a personas naturales indica que la afectación es generalizada. Esto subraya la necesidad de un enfoque integral y equitativo en el sistema tributario, que asegure la protección efectiva de los derechos de todos los contribuyentes, sin distinción entre personas jurídicas y naturales.

37. La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos, las dilaciones indebidas y la falta de motivación en los actos administrativos afectan de manera directa el ejercicio de sus derechos fundamentales, vulnerando principios constitucionales y normativas internacionales de derechos humanos.

38. De acuerdo con los datos recopilados sobre las modalidades violatorias y su incidencia, esta situación afecta directamente la equidad y la transparencia en la administración tributaria, revela la necesidad de una reforma estructural para

garantizar que todas las personas, independientemente de su estatus, tengan acceso pleno a los mecanismos de defensa y a la justicia tributaria.

39. La dilación indebida en la tramitación y respuesta de las peticiones, que representa el 26% de las quejas, refleja una violación grave al derecho a un proceso administrativo eficiente y en tiempo razonable, en contraposición con los principios establecidos tanto en la Constitución como en las normas internacionales de derechos humanos, que exigen la celeridad y transparencia en el proceso.
40. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Administración Aduanera, por su rol central en la recaudación y gestión de obligaciones tributarias, son las instituciones más señaladas en las quejas de los contribuyentes. Si bien su función implica una carga significativa, ello no las exime de garantizar una atención eficiente, justa y respetuosa de los derechos de los obligados tributarios. Es fundamental que estas entidades mejoren sus procesos y fortalezcan su compromiso respecto al derecho de petición, el acceso a la justicia y el debido proceso, asegurando un trato adecuado tanto a ciudadanos como a personas jurídicas.
41. De acuerdo con las normativas nacionales e internacionales que protegen los derechos de los obligados tributarios, es imperativo que el derecho de petición, el derecho de defensa, y el derecho al debido proceso legal sean garantizados en todo proceso administrativo. Esto incluye la obligación de la Administración Tributaria y Aduanera de emitir sus resoluciones dentro de los plazos establecidos por la ley.

RECOMENDACIONES

42. En el marco de la administración tributaria y el respeto de los derechos humanos, es esencial que las autoridades competentes adopten medidas que garanticen una recaudación tributaria eficiente, justa y equitativa. Las siguientes recomendaciones buscan mejorar la gestión administrativa, asegurando el

cumplimiento de las normas legales y la protección de los derechos de los obligados tributarios, tanto personas naturales como jurídicas.

43. Estas recomendaciones están fundamentadas en los principios constitucionales y en las leyes nacionales e internacionales, con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado para proporcionar respuestas oportunas y garantizar el acceso a la justicia en el proceso tributario, sin vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por consiguiente, se recomienda a El Servicio de Administración de Rentas (SAR) y a la Administración Aduanera de Honduras lo siguiente:
44. Garantizar el respeto a los derechos a la defensa, debido proceso y el acceso a la justicia de los obligados tributarios durante todas las fases del proceso administrativo, a través de la implementación de mecanismos de control jurídico interno, asegurándose que todo obligado tributario pueda presentar sus alegatos de defensa y obtener una respuesta pronta y oportuna dentro de los plazos legales establecidos.
45. Supervisar que los actos administrativos emitidos se ajusten estrictamente al principio de legalidad mediante la revisión y control de los mismos sobre todo cuando estos causen efectos jurídicos relevantes con el propósito de prevenir decisiones arbitrarias y garantizar a los obligados tributarios la protección efectiva de sus derechos, conforme a los límites establecidos por la ley.
46. Capacitar al personal administrativo de ambas instituciones en aras de fortalecer la capacidad administrativa de las instituciones mediante la contratación de personal capacitado o la readecuación del recurso humano en las unidades donde se recibe la mayor cantidad de peticiones. Esto debe ir acompañado de un plan de trabajo estratégico, que contemple soluciones a

corto, mediano y largo plazo, dirigido a resolver la mora de expedientes y responder en tiempo y forma a las solicitudes presentadas por los obligados tributarios.

47. Fortalecer la capacidad administrativa de ambas instituciones mediante la contratación de personal calificado; asimismo, capacitar de manera continua al talento humano en áreas fundamentales relativas a la normativa tributaria, derechos fundamentales de los obligados tributarios, procedimientos administrativos, atención al usuario y trato equitativo, gestión administrativa eficiente, ética y transparente con el objetivo de mejorar de manera significativa en la calidad de la atención a los obligados tributarios y una reducción de demoras en los procesos administrativos.

48. Implementar un plan estratégico interno a mediano y largo plazo para la atención de casos dilatados con el objetivo de disminuir la mora de expedientes y garantizar que las respuestas a los obligados tributarios se otorguen en tiempo y forma en estricto respeto al principio de legalidad y a sus derechos fundamentales.

49. Establecer una mesa de trabajo conjunta con el CONADEH, a través de la Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario (DEPOT), con el fin de identificar y priorizar las solicitudes pendientes de respuesta, tanto de personas naturales como jurídicas. Esta mesa de trabajo debe enfocarse en resolver con carácter urgente las peticiones que han quedado pendientes, dando prioridad a aquellas que han superado los plazos legales establecidos para su resolución.